

de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación; los gastos que genere el viaje para asistir a la referida reunión serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica Para Todos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año fiscal 2019 establece que durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Secretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría General, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor JOSE CARLOS LOYOLA OCHOA, Coordinador Técnico de Evaluaciones Internacionales de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a la ciudad de Viena, República de Austria, del 16 al 23 de marzo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación–Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica Para Todos, de acuerdo al siguiente detalle:

#### JOSE CARLOS LOYOLA OCHOA

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 2 449,13
Viáticos	: US\$ 3 240,00
(06 días – US \$ 540,00 x día)	

**Artículo 3.-** Disponer que el profesional citado en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultado del evento, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1749742-1

## Aprueban Bases Generales y Específicas Deportivas y Paradeportivas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2019

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 052-2019-MINEDU

Lima, 11 de marzo de 2019

VISTOS, el Expediente 0044681-2019, el Informe N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID-AJGA de la Dirección de Educación Física y Deporte dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular y el Informe N° 00243-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 21 de la precitada Ley, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, es una función del Estado, garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, en el anexo 5 referido a las fechas y actividades relevantes del año escolar 2019 de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU y modificada por Resolución Viceministerial N° 031-2019-MINEDU, se considera, entre otros, a los Juegos Deportivos Escolares Nacionales;

Que, mediante Oficio N° 297-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, elaborado por la Dirección de Educación Física y Deporte, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar las Bases Generales y Específicas Deportivas y Paradeportivas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2019, las mismas que contienen las disposiciones bajo las cuales se deberán desarrollar los referidos Juegos;

Con el visado de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases Generales y Específicas Deportivas y Paradeportivas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2019, las mismas que como anexos forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el cumplimiento de las Bases Generales y Específicas Deportivas y Paradeportivas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2019.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE) ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA HELFER LLERENA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1749296-1

## Aprueban los “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 053-2019-MINEDU

Lima, 12 de marzo de 2019

VISTOS, el Expediente N° 02195-2019, los Informes N° 001-2019-MINEDU/VMGP/DIGEBR-STCS y N° 006-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados por la Dirección General de Educación Básica Regular, y el Informe N° 244-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal c) y el literal f), modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, del artículo 13 de la Ley N° 28044, entre los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación se encuentran el realizar una inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos; así como, la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación, y acorde con el Proyecto Educativo Institucional. Los materiales incluyen los recursos digitales como libros electrónicos, aplicaciones multimedia, entre otros;

Que, el artículo citado en el considerando precedente también dispone que el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos;

Que, la dotación de materiales educativos que realiza el Ministerio de Educación para las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional se realiza en el marco de la Acción Estratégica 5: “Proveer el uso de

materiales y recursos educativos físicos y digitales, así como equipamiento para el aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo a sus necesidades formativas” del Objetivo Estratégico Sectorial 1: “Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes” del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2018-MINEDU se creó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, encargada de la emisión del informe de sustento y propuesta de los Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica, disponiendo que la Dirección General de Educación Básica Regular ejerza la Secretaría Técnica de la referida Comisión Sectorial;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 001-2019-MINEDU/VMGP/DIGEBR-STCS y N° 006-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR, los cuales sustentan la necesidad de aprobar los Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica, los mismos que tienen como finalidad favorecer el logro de los aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica definidos en el Currículo Nacional vigente, mediante la entrega gratuita, de calidad, oportuna, suficiente y eficiente de los materiales educativos;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación; de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes; de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”, los mismos que como anexo forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA HELFER LLERENA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1749739-1